

CAPITIS DEMINUTIO

Teoria de los 3 status

- STATUS LIBERTATIS
- STATUS CIVITATIS
- STATUS FAMILIAE



STATUS LIBERTATIS

los hombres se dividen en:

- libres
- esclavos.

STATUS CIVITATIS

los hombres se dividen en:

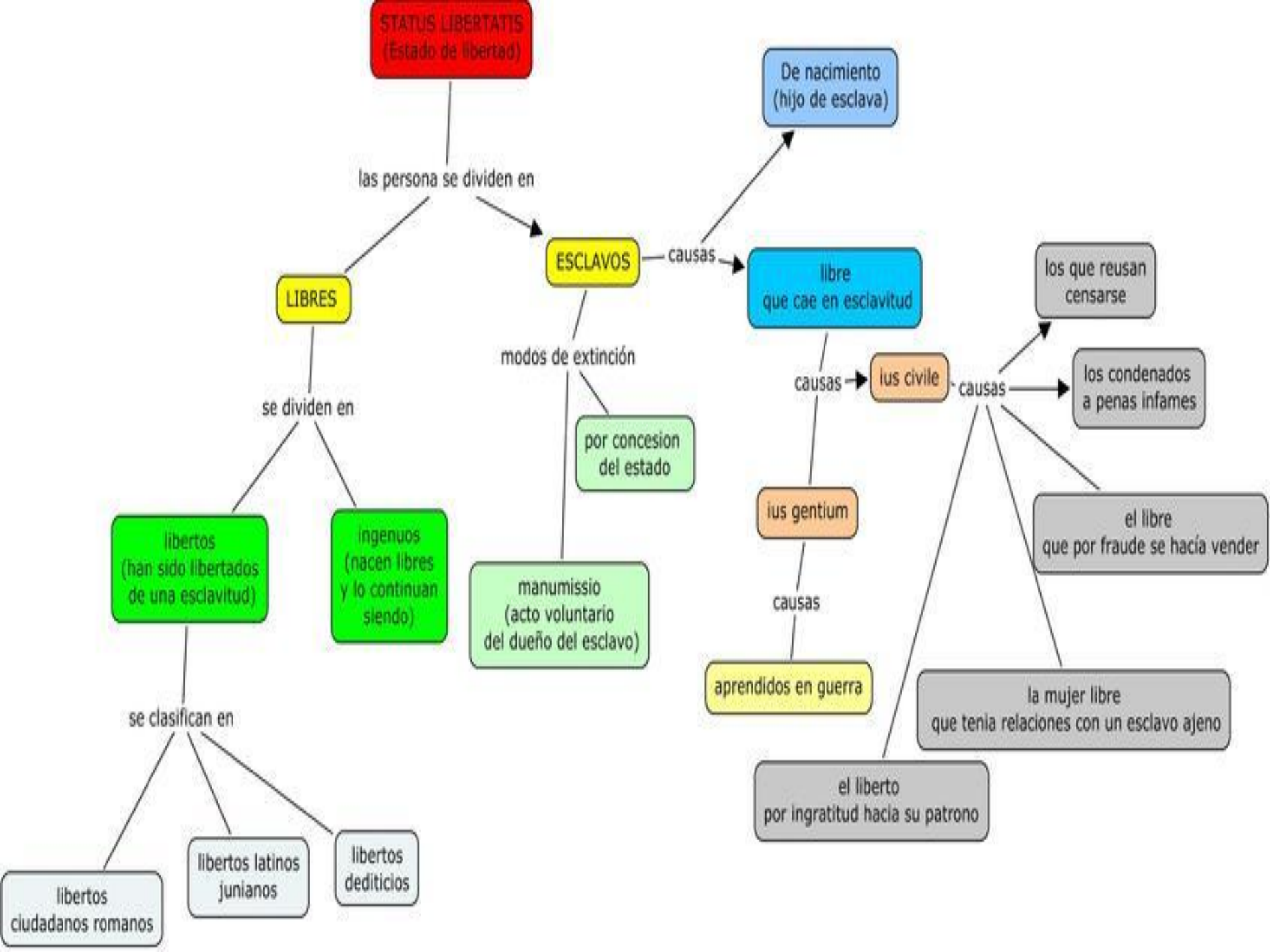
- ciudadanos
- no ciudadanos

• STATUS FAMILIAE

los hombres se dividen en:

- sui iuris
- alieni iuris.





STATUS CIVITATIS
(Estado de ciudadanía)

Se dividen en

CIVIS
(Ciudadano Romano)

-derechos

ius publicum

ius privatum

LATINI
(Latinos)

clases

PEREGRINI
(Peregrinos)

clases

peregrini alicuius civitatis

peregrini dediticii

adquisición

perdida de ciudadanía

sufrir capitis maxima o media

latini veteres

latini coloniari

latini Iunani

derechos

derechos

derechos

Por nacimiento

poder publico

una condena politica

disposicion de la ley

comercium

conubium

testamentifactio

ius suffragii

commercium

commercium

CAPITIS DIMINUTIO

La capitis deminutio

(capitis = cabeza / deminutio = disminución)

Es la reducción o disminución de la capacidad jurídica.

Según Savigny no solo se trata de una mutación o cambio en la capacidad jurídica sino que ese cambio ocasionaba un perjuicio a quien lo sufría, ya que los status no eran estáticos y así como podía acrecentarse la capacidad como por ejemplo cuando un esclavo era manumitido; un hombre libre podía caer en esclavitud, por ejemplo al cometer un delito grave que tenía como sanciones ser condenado a las minas o a las fieras.

Efectos de la Capitis Deminutio

Cualquiera que sea la causa, la capitis deminutio consiste siempre en la extinción de la personalidad jurídica de quien la sufre y produce por tanto el mismo efecto que es la pérdida de los derechos de la persona civil, de lo cual resultan las consecuencias siguientes:

Capitis Deminutio Máxima:

Sufre la capitis deminutio máxima el individuo que pierde la libertad y, consecuentemente, pierde la ciudadanía y la familia, lo cual ocurre:

- a)** A los libertos condenados por ingratitud para con su antiguo amo, o sea su patrono.
- b)** A los que eran condenados a las bestias o las minas, que se hacían esclavos de su pena.
- c)** A los hombres libres que se hacían vender como esclavos por un cómplice para aprovecharse del precio al compartir éste con el cómplice.
- d)** Por cautividad en la guerra, ya que el ciudadano romano mientras se halla en cautiverio queda reducido a una situación semejante a la del esclavo, con consecuencias análogas; pero el cautivo sigue siendo considerado como ciudadano romano pues sus derechos no desaparecen sino que se mantienen en suspenso ya que no puede ejercitarlos; y únicamente se extinguen las relaciones jurídicas ininterrumpibles, como la posesión y el matrimonio.

Capitis Deminutio Media:

La capitis deminutio media la sufre el individuo que pierde la ciudadanía y como consecuencia la familia, lo cual ocurre:

- a) Con el que sufre la interdicción del agua y del fuego, o sea el exilio.
- b) Con el que ha sido condenado a la deportación en una isla.

Esta capitis deminutio no extingue la personalidad jurídica del individuo pues subsiste la libertad, ya que el individuo que la sufre deja de ser ciudadano romano y pasa a ser peregrino, lo cual desmejora su personalidad jurídica. Pero, en el caso del peregrino que adquiere la ciudadanía romana, que también se considera que sufre esta capitis deminutio, su personalidad jurídica, por lo contrario, mejora.

Capitis Deminutio Mínima:

La capitis deminutio mínima consiste en un cambio de familia, lo cual ocurre en los siguientes casos:

- a)** Cuando un paterfamilias se da en adrogación a otro paterfamilias.
- b)** Cuando son legitimados los hijos habidos de un concubinato.
- c)** Cuando al hijo emancipado le es revocada la emancipación.
- d)** La mujer que al contraer matrimonio cayera in manu mariti.
- e)** El hijo de familia que por cualquier causa ha sido cedido in mancipium por su paterfamilias a otro paterfamilias.
- f)** El hijo de familia que ha sido dado en adopción por su paterfamilias a otro paterfamilias.
- g)** El hijo de familia que ha sido emancipado por su paterfamilias.

No hay capitis deminutio mínima en el caso del esclavo liberado por su amo, así como tampoco en el caso del hijo que se hace sui iuris por la muerte, la esclavitud o la pérdida de la ciudadanía de su paterfamilias o por su propia elevación a ciertas dignidades.

BIBLIOGRAFÍA

- Hurtado, A. (2001). **Lecciones de Derecho Romano**. Caracas: Editorial Buchivacoa, Vol. I.
- Ontiveros, P. (2006). **Derecho Romano I y II**. Caracas: Editorial Distribuidora Rikel.